

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. VICERRECTORADOS

### I.1.2. Vicerrectorado de Estudiantes

**Convocatoria de las “Becas Ana María Lajusticia” para cursar estudios oficiales de Máster Universitario en la Facultad de Ciencias Químicas de la UCM durante el curso académico 2025/26.**

El 29 de mayo de 2023 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Universidad Complutense de Madrid y Distribuciones Feliu S.L. “para la concesión de ayudas de estudio para titulaciones oficiales de la Facultad de Ciencias Químicas”.

La cláusula primera del convenio establece que su objeto es “(...) la convocatoria de Ayudas al Estudio para estudiantes que cursen títulos oficiales de la Facultad de Ciencias Químicas. Estas ayudas tienen como objetivo facilitar el acceso a estudios oficiales de la Facultad para estudiantes de excelente aprovechamiento académico y difícil situación socio-económica”.

En su cláusula segunda el convenio recoge el compromiso de la UCM a través de su Facultad de Ciencias Químicas de “Destinar, durante 2024 y sucesivos años de vigencia del convenio, la totalidad del importe del patrocinio a promover la convocatoria de ayudas al estudio cuya denominación será “Ayudas al Estudio Ana María Lajusticia”, destinadas a estudiantes que cursen títulos oficiales de la Facultad de Ciencias Químicas”.

La vigencia del convenio según la cláusula octava “será de 4 años y surtirá efecto desde el día de la firma del último signatario. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido”.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria de las “Becas Ana María Lajusticia” para estudios oficiales de Máster Universitario en la Facultad de Ciencias Químicas de la UCM durante el curso académico 2025/26.

#### **Artículo 1. Régimen jurídico y bases reguladoras**

Estas becas tienen el carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva y se regirán por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

También serán de aplicación la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, los Reglamentos que se dicten en su desarrollo, y las normas anuales de ejecución presupuestaria de la UCM.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las bases reguladoras de las “Becas Ana María Lajusticia” están constituidas por el Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones por la UCM aprobado por el pleno del Consejo Social el 10 de mayo de 2024 (BOUC 17 de mayo).

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la UCM y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el texto íntegro de la convocatoria estará disponible en la página web de la Universidad Complutense.

## Artículo 2. Objeto

Las “Becas Ana María Lajusticia” tienen por objeto facilitar el acceso de estudiantes de excelente aprovechamiento académico y difícil situación socio-económica a los estudios oficiales de Máster Universitario organizados por la Facultad de Ciencias Químicas.

## Artículo 3. Requisitos de los solicitantes

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos generales de los solicitantes serán los recogidos en el artículo 5 de las bases reguladoras, y en particular:

- a) Ser ciudadano perteneciente a alguno de los países que constituyen el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- b) Estar matriculado en el curso 2025/26, como estudiante UCM, en alguno de los Másteres Oficiales de la Facultad de Ciencias Químicas de la UCM para cursar cualquiera de ellos en la modalidad de tiempo completo. Será necesario estar matriculado del curso completo en primera matrícula (60 créditos del primer o único curso, o 30 créditos del segundo curso, pero habiendo superado los 60 créditos del primer curso).
- c) No podrán ser beneficiarios de estas becas estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid o estudiantes visitantes.
- d) Requisitos económicos:

La renta de la unidad familiar de los solicitantes, correspondiente al ejercicio 2024, no podrá ser superior al doble del máximo del intervalo de la renta de referencia para el umbral 3 para cada tipo de familia, en función del número de miembros computables de la unidad familiar. La cuantía establecida en el Real Decreto 163/2025, de 4 de Marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026, para el intervalo máximo del umbral 3 es el recogido en la siguiente tabla:

Miembros computables	Renta familiar máxima del intervalo para el umbral 3	Renta familiar inferior a:
1	15.567,00 €	31.134,00 €
2	26.573,00 €	53.146,00 €
3	36.070,00 €	72.140,00 €
4	42.836,00 €	85.672,00 €
5	47.878,00 €	95.756,00 €
6	51.685,00 €	103.370,00 €
7	55.451,00 €	110.902,00 €
8	59.199,00 €	118.398,00 €
Con cada nuevo miembro computable se añadirá 3.740 €		

Las rentas exentas de tributar se incluirán en las rentas de la unidad familiar. Para el cálculo de la renta familiar se aplicará lo establecido en el mencionado Real Decreto. Asimismo, dicho Real Decreto establece unos umbrales indicativos de patrimonio familiar cuya superación, independientemente de la renta familiar calculada, conllevará la denegación de la beca, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 163/2025.

#### **Artículo 4. Incompatibilidades**

Estas becas serán incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la finalidad de ayuda al estudio en la misma titulación y curso académico.

#### **Artículo 5. Órganos competentes**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de las Normas de ejecución del Presupuesto de la UCM para 2024 (que continúan en vigor en el ejercicio 2025) corresponde al Rector o Vicerrector en quien delegue la convocatoria y concesión de las becas "Ana María Lajusticia".

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Gerencia de la Facultad de Ciencias Químicas.

La Comisión de Valoración, presidida por el/la Decano/a o Vicedecano/a en quien delegue, estará formada por:

- Secretario/a Académico/a de la Facultad.
- Vicedecano/a de Estudiantes y Relaciones Internacionales.
- Vicedecano/a de Estudios y Nuevas Tecnologías.
- Vicedecano/a de Asuntos Económicos, Infraestructuras y Sostenibilidad.

#### **Artículo 6. Criterios de valoración**

Las solicitudes se valorarán con un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:

1. Expediente Académico: Hasta 6 puntos.
  - 1.1. Para alumnos matriculados en primer o único curso de Máster (60 créditos) la calificación será la Nota Media Ponderada del expediente académico de la titulación de Grado que dio acceso al estudiante a los estudios de Máster, calculado conforme al procedimiento recogido en el Anexo I. Esta Nota Media Ponderada (NMP) se calculará y expresará en una escala numérica de 0 a 10 puntos, con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Los expedientes académicos que figuren en una escala de 0 a 4 serán transformados a una escala de 0 a 10 de acuerdo con las normas establecidas por la UCM (BOUC 29 de julio de 2009 y modificaciones reflejadas en el BOUC de 14 de marzo de 2011).
  - 1.2. Para alumnos matriculados en segundo curso de Máster (30 créditos) la calificación corresponderá al valor calculado considerando el 80% de la Nota Media Ponderada, calculada según el punto anterior, y el 20% de la Nota Media del primer curso de Máster (60 créditos).
2. Renta computable: hasta 4 puntos. Para la obtención de la renta familiar computable se seguirá el procedimiento que se establece en Real Decreto 163/2025, de 4 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026.

Se utilizarán los valores de referencia de este Real Decreto en la renta familiar máxima del intervalo del umbral 3. Estos valores se reflejan en la siguiente tabla:

Número de miembros de la familia	Intervalo (Euros)
Familias de un miembro	Entre 14.818 y 15.567
Familias de dos miembros	Entre 25.293 y 26.573
Familias de tres miembros	Entre 34.332 y 36.070
Familias de cuatro miembros	Entre 40.773 y 42.836
Familias de cinco miembros	Entre 45.572 y 47.878
Familias de seis miembros	Entre 49.196 y 51.685
Familias de siete miembros	Entre 52.780 y 55.451
Familias de ocho miembros	Entre 56.348 y 59.199

A partir del octavo miembro se añadirán 3.740 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Para rentas de igual cantidad o menores a las reflejadas en esta tabla en el extremo superior del intervalo se asignarán 4 puntos. Para rentas mayores la puntuación disminuirá en la cantidad denominada RPE (Reducción de Puntos por Euro), calculada mediante la siguiente fórmula, por cada euro en que la renta computable exceda de la renta de referencia para cada tipo de familia. Esta puntuación no podrá ser nunca negativa.

$RPE=4/(Renta\ familiar\ máxima\ del\ intervalo\ del\ umbral\ 3\ según\ miembros\ de\ la\ unidad\ familiar).$

3. En caso de empate en la puntuación después de aplicar el baremo establecido, tendrá prioridad para la prelación la puntuación obtenida en el apartado de la renta computable.

### **Artículo 7. Cuantía y asignación de la beca**

Las solicitudes admitidas se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo anterior. Se hará una lista baremada por cada Máster Oficial impartido en la Facultad de Ciencias Químicas de la UCM y por cada curso de Máster (primero o único curso y segundo curso).

Siguiendo la posición en cada lista baremada, a cada estudiante seleccionado se le irá asignando un importe de al menos el 50% del coste de los créditos matriculados en el curso académico 2025/26, 60 créditos para primer o único curso y 30 créditos para segundo curso (se excluyen los conceptos de seguro escolar, tasas de secretaría, apertura de matrícula o similares), hasta agotar el crédito presupuestario de las becas.

La asignación de la beca se hará de acuerdo con el siguiente orden: en primer lugar, se concederá la beca a los estudiantes que tenga la mejor puntuación en cada una de las listas baremadas de cada Máster Universitario y curso, después se dará la beca a los estudiantes en segundo lugar de esas listas, y así sucesivamente hasta agotar el crédito presupuestario de la beca. El orden a repartir la beca dentro de una posición determinada (primeros, segundos, etc.) será en función de la puntuación obtenida, independientemente del Máster.

### **Artículo 8. Plazo y forma de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles y comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El modelo de solicitud estará disponible en la página web de la Facultad de Ciencias Químicas <https://quimicas.ucm.es/> y será de uso obligatorio para los interesados.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico de la UCM <https://sede.ucm.es/>, opción solicitud genérica (art. 2.1.a de la Resolución Rectoral de 5 de abril de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022), estableciendo como órgano destinatario U01000031-Facultad de Ciencias Químicas.

### **Artículo 9. Documentación a aportar**

Al modelo de solicitud señalado en la base anterior se deberá adjuntar obligatoriamente:

- a) Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte del solicitante en vigor.
- b) Certificación Académica en la que figuren las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de la Titulación que haya dado acceso a cursar los estudios de Máster. Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española o inglesa deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

Para la acreditación de la nota del expediente académico de aquellos titulados de la Facultad de Ciencias Químicas (UCM), la Secretaría de Estudiantes aportará los datos sobre el expediente sin que sea necesario adjuntar la certificación académica oficial.

- c) Recibo de abono de tasas en concepto de matrícula para el curso 2025-2026.
- d) Los estudiantes que aleguen su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberán acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta y que les permitan dicha independencia a lo largo del curso académico 2025-2026: certificado tributario del año 2024 expedido por AEAT, o en su defecto certificado de imputaciones si no se ha presentado declaración de la renta, titularidad o contrato de alquiler del domicilio a su nombre, certificado de empadronamiento del año 2024 y recibos de pagos (agua, luz, alquiler, etc.). De no justificar suficientemente estos extremos, el solicitante será excluido del proceso de selección.
- e) Los estudiantes que no aleguen independencia familiar deberán presentar el certificado o volante de empadronamiento colectivo del domicilio familiar, donde figuren los nombres y apellidos de todas las personas empadronadas en la vivienda. También deberán presentar el certificado tributario del año 2024 expedido por la AEAT o, en su defecto, si no se ha presentado declaración de la renta, certificado de imputaciones, de todos los miembros computables de la unidad familiar: padre, madre, hermanos/as solteros/as menores de 25 años; hermanos/as mayores de 25 años con discapacidad; ascendientes de los padres (abuelos/as) que vivan con éstos. El enlace de la agencia tributaria para la obtención del certificado es: <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G306.shtml>
- f) Fotocopia del libro de familia.

### **Artículo 10. Tratamiento de datos personales**

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos personales recogidos serán cedidos, incorporados y tratados en el fichero "Becas y Ayudas al Estudio", cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de ayudas de organismos públicos; soporte en los

procesos de tramitación de las solicitudes y de notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudiantes.

### **Artículo 11. Tramitación y resolución de las becas**

Recibidas todas las solicitudes, y una vez examinadas las mismas y la documentación presentada, el órgano instructor procederá a publicar las relaciones provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, se podrán subsanar aquellos errores susceptibles de subsanación o aportar la documentación requerida, con la indicación de que, si no se hiciese, al solicitante se le tendrá por desistido de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez concluido el período de subsanación de las solicitudes, se verificará su adecuación a los requisitos establecidos en la convocatoria, y el órgano instructor publicará las relaciones definitivas de solicitudes admitidas a trámite, desistidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa a la Comisión de Valoración para que proceda a su evaluación, conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

La Comisión, previo estudio y valoración de las candidaturas admitidas y de conformidad con el baremo fijado, emitirá informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada con indicación de los beneficiarios y cuantías propuestos. En el informe de la Comisión se incluirán así mismo las listas baremadas con los candidatos que no hayan obtenido inicialmente la beca, que quedarán como suplentes para los casos de renuncia.

El órgano instructor, basándose en el informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando la relación de solicitantes por su orden de prelación para los que se propone la concesión de la beca, la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados y la cuantía que corresponde a cada uno de ellos. La propuesta de resolución provisional incluirá asimismo las listas baremadas con los candidatos que no hayan obtenido inicialmente la beca que quedarán como suplentes para los casos de renuncia.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación, y establecerá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Valoradas las alegaciones presentadas, el órgano instructor dictará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, y la elevará al Rector u órgano en quien delegue, para la resolución del procedimiento.

En todo caso, el expediente contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información del expediente se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor las personas beneficiarias propuestas mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva, así como la resolución rectoral de concesión que ponga fin al procedimiento se publicarán en la página web de la Facultad de Ciencias Químicas de la UCM y en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estudiantes a los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo éstas los efectos de notificación practicada.

**Artículo 12. Plazo para resolver**

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de cuatro meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

**Artículo 13. Pago de las Becas**

Las personas beneficiarias de la beca deberán aportar en el plazo de diez días hábiles tras la publicación de la propuesta de resolución definitiva la siguiente documentación:

- Formulario aceptación de la beca y aportación de datos bancarios para el ingreso.

La presentación se realizará por los medios señalados en la base octava de la presente convocatoria o en su defecto presencialmente en la Secretaría de Estudiantes.

La no presentación de esta documentación dentro del plazo establecido conllevará la renuncia a la beca y la consiguiente adjudicación a la siguiente solicitud según la lista ordenada y publicada en la Resolución.

Con motivo de la festividad de San Alberto Magno (Patrón de las Ciencias), se celebrará un acto público en la Facultad de Ciencias Químicas en el que se hará entrega de un diploma acreditativo de la beca. El acto será publicitado a través de la página web de la Facultad de Ciencias Químicas. Se cursará invitación a los interesados a través de su dirección de correo electrónico UCM.

**Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios**

Los adjudicatarios se comprometen a hacer constar su condición de beneficiario de estas becas en las publicaciones o difusiones a que pudiera dar lugar el resultado de los trabajos realizados durante su periodo de formación del Máster.

La concesión de la beca comporta las siguientes obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cooperar con la Administración de la UCM en cuantas actividades de inspección y verificación aquella lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la beca.
- b) Deberán participar, salvo imposibilidad por motivos justificados, en el acto de entrega de los diplomas acreditativos de la beca, que se celebrará al efecto en la Facultad de Ciencias Químicas de la UCM, previa invitación por correo electrónico a los interesados.
- c) Deberán permanecer matriculados en el Máster correspondiente durante todo el curso 2025-2026. En el supuesto de anulación de matrícula, total o parcial, de dicho curso, después de haberle sido abonada la beca, el estudiante beneficiado estará obligado a devolver el importe de esta en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de anulación. Si la anulación fuera anterior al abono, deberá comunicar su renuncia.

**Artículo 15. Revocación**

La ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la adjudicación y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- a) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la adjudicación de la ayuda.
- b) Obtención de una ayuda incompatible según lo descrito en la Base novena de esta convocatoria.
- c) Anulación total o parcial de la matrícula del curso académico para el que se le conceda la ayuda.

**Artículo 16. Financiación de las becas**

La presente convocatoria cuenta con una financiación de 15.000,00.- euros aportados por Distribuciones Feliú, SL (Ana María Lajusticia©) de acuerdo con el Convenio Específico de Colaboración firmado con fecha 29 de mayo de 2023, y consignados en el presupuesto de gastos de 2025 de la Facultad de Ciencias Químicas (0390112 232C112FEL G/4869900/2000), habiéndose retenido el crédito necesario en el documento 1001609849.

**Artículo 17. Renuncia a la concesión de la beca**

En caso de que durante el mes siguiente a la publicación de la resolución de concesión alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la concesión de la beca, el Rector u órgano en quien delegue, acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, su concesión, siempre y cuando se haya liberado crédito en cuantía necesaria, al solicitante o solicitantes que se encuentren en la relación ordenada de suplentes, a fin de que accedan a la propuesta de beca.

Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el Rector u órgano en quien delegue acordará el acto de concesión y procederá a su publicación a través de los medios establecidos en la base octava.

**Artículo 18. Recursos**

La presentación de la solicitud constituye la aceptación de las bases reguladoras y de lo establecido en esta convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, con carácter previo y potestativo, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 8 de septiembre de 2025.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo), Rosa María de la Fuente Fernández.

## ANEXO I

Nota media ponderada del expediente académico:

Dado el carácter de concurrencia competitiva de la convocatoria de becas “ANA MARÍA LAJUSTICIA”, donde la nota media de los estudios previos juega un papel relevante en la selección de los estudiantes beneficiarios, y con el fin de atender al principio de objetividad en la concurrencia a las becas para cada uno de los códigos ISCED (International Standard Classification of Education -ISCED) distribuidos para los títulos universitarios presentados por las personas candidatas, la nota media del expediente académico será ponderada para obtener la Nota Media Ponderada (NMP). La NMP se calculará y expresará con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima, y, en caso de equidistancia, a la superior. La ponderación, general por titulación, promoción y universidad tendrá por objeto la armonización de las notas medias de las titulaciones en el marco común fijado por Código UNESCO de clasificación de títulos (International Standard Classification of Education -ISCED). Las titulaciones son agrupadas por el código ISCED que será asignado por la comisión evaluadora. Las notas medias, así como la clasificación a ISCED se extraen del SIIU (Sistema Integrado de Información Universitaria) y estarán disponibles en su momento en el sitio web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. En el caso de solicitantes con estudios realizados en el extranjero, el código ISCED que figure en la acreditación de equivalencia de nota media, se adaptará a la clasificación CINE 2013. La nota media ponderada se obtendrá teniendo en cuenta la nota media presentada por cada solicitante, la nota media de las titulaciones del mismo ISCED por cada Universidad de titulación y la Nota Media para las titulaciones del mismo ISCED de todas las universidades, mediante la siguiente fórmula:

$$NP \text{ Ponderada Solicitud} = (NM \text{ ISCED General} - NM \text{ ISCED Universidad}) / 2 + NM \text{ Solicitante}$$

NM Solicitante = Nota Media presentada en la solicitud. NM ISCED General = Nota Media de los egresados para las titulaciones del mismo ISCED de todas las universidades. NM ISCED Universidad = Nota Media de los egresados para las titulaciones del mismo ISCED por Universidad. Esta ponderación tendrá un efecto máximo de corrección a la baja o al alza de 0,5 puntos.

Para la obtención de los datos relativos a la NM ISCED General y NM ISCED Universidad, se utilizarán las notas medias de los expedientes académicos de los egresados declaradas por las universidades en el Sistema Integrado de Información Universitaria –SIIU- de las titulaciones de ciclo largo y de grado.

En el caso de titulaciones realizadas en otros países se deberá adjuntar la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).